

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20190022200**.

Conforme a los documentos que anteceden se resuelve:

Primero: Conforme a la petición de entrega hecha por el actor, entregar el vehículo con placas QWQ-01E al solicitante Moviaval S.A.S.

Segundo: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas QWQ-01E.

Tercero: Oficiar a la Policía Nacional de Choachi para que entreguen el vehículo a favor de la parte actora, o de quien esta disponga.

Cuarto: Conforme la solicitud que antecede y en virtud del artículo 116 del C.G.P., desglosar los documentos base del trámite a favor del actor, previo acreditar las expensas correspondientes. Dejar las constancias del caso por secretaría.

Quinto: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 25, hoy 02 de marzo de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**234065b442a5adfc208603178dad905bcd9b41542ebfc58fb
05b6e6dac64fd05**

Documento generado en 01/03/2021 06:12:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**